

INFORME SECRETARIAL. Octubre 01 de 2021. Informo a la señora Jueza que la parte demandante, allegó escrito solicitando requerir al pagador de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, para que explique porque no le ha dado cumplimiento al oficio N° 462 de fecha 22 de junio de 2021, el cual fue radicado de manera física y electrónica en las instalaciones de dicha empresa.

Pasa a despacho para proveer.


MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno

(2021)

(2021-197)

OBJETO A DECIDIR

Atendiendo el informe secretarial que antecede, en el proceso de la referencia, se dispone:

- 1. Requerir** al pagador de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, para que en el término de cinco (5) días, contados

a partir de la notificación de lo aquí decidido, informe a este despacho judicial, el motivo por el cual no ha dado respuesta al oficio N° 462 de fecha 22 de junio de 2021.

Adviértasele que el desacato a la orden impartida le acarreará las sanciones conforme a la ley, esto es, deberán responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco Salarios Mínimos Mensuales (Parágrafo 2 del artículo 593 del C. G.P.).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda'. The signature is fluid and cursive, with the first letters of the first and last names being capitalized and prominent.

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ